REGLAMENTO (CEE) Nº 2724/88 DE LA COMISIÓN

de 30 de agosto de 1988

por el que se suspende la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2409/86 relativo a la venta de mantequilla de intervención destinada a la incorporación en los piensos compuestos para animales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 985/68 del Consejo, de 15 de julio de 1968, por el que se establecen las normas generales reguladoras de las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata [1], cuya última modificación la constituye el Regulamento (CEE) nº 842/88 [2], y, en particular, su artículo 7 *bis*,

Considerando que la venta de mantequilla, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2409/86 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1646/88 [4], supone una medida de comercialización específica cuyo objetivo era reducir la cantidad de mantequilla de existencias públicas a un nivel aceptable; que, dado el nivel actual de tales existencias, conviene suspender la aplicación del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y las productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda suspendida la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2409/86, salvo en lo concerniente a las cantidades de mantequilla adjudicadas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de agosto de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

---

(1) DO nº L 169 de 18. 7. 1968, p. 1.
(2) DO nº L 87 de 31. 3. 1988, p. 4.
(3) DO nº L 208 de 31. 7. 1986, p. 29.
(4) DO nº L 147 de 14. 6. 1988, p. 55.